

## DECRETO N° 657

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el día domingo 31 de mayo del corriente año, esta Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo n.º 649, publicado en el D.O. 111, Tomo n.º 427, de fecha 01 de junio de 2020, que contiene suspensión de los plazos judiciales y administrativos, así como también sobre lo dispuesto en el art. 84 de la Ley sobre “Disposiciones Generales de Presupuesto”, con relación a la asistencia de los empleados públicos y municipales a sus labores, en atención a que muchos de los servidores públicos están imposibilitados de asistir a sus lugares de trabajo.
- II. Que como consecuencia de las Tormentas “Amanda” y “Cristóbal”, ha quedado afectada infraestructura física de viviendas, oficinas, escuelas, carreteras, calles, puentes, entre otros.
- III. Que aunado a lo anterior, persiste también la afectación sanitaria de la pandemia por COVID-19, que está incidiendo en la salud de los salvadoreños, por lo que ambas circunstancias impiden el normal desarrollo de las actividades de la administración pública y municipal.
- IV. Que por lo expuesto en los considerandos anteriores se denota que persisten gran parte de las circunstancias que motivaron la emisión del referido decreto 649, por lo que es procedente ampliar su vigencia.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Mario Antonio Ponce López.

Decreta:

### PRÓRROGA AL DECRETO LEGISLATIVO N° 649



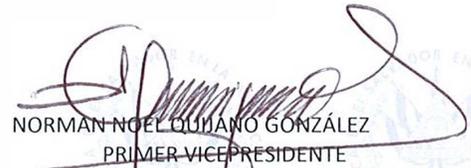
**Art. 1.-** Prorróganse los efectos del Decreto Legislativo N° 649, de fecha 31 de mayo del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo 427, de fecha 01 de junio del mismo año, a partir del once de los corrientes hasta el día diecinueve de junio del corriente año.

**Art. 2.-** Se exceptúan de la presente prórroga, los plazos y procedimientos que desarrollan las unidades de acceso a la información pública y el Instituto de Acceso a la Información Pública.

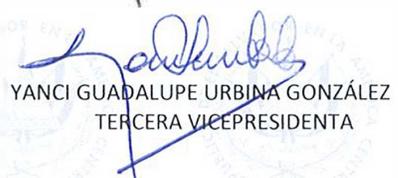
**Art. 3.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.

  
MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ  
PRESIDENTE

  
NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

  
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
PRIMER SECRETARIO

  
RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

*Handwritten mark*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Decreto 657



NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA



PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA



LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA  
QUINTO SECRETARIO



MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO